

Hurlingham, 23 de Febrero de 2022

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley N° 14.656 que establece el Régimen para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Artículo 45), el expediente N° 4133-2022-0000812-O (DE), y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud solicita la contratación de profesionales, en atención a las cualidades específicas que aportan a las distintas cuestiones que se plantean en esa Secretaría, y la necesidad de contar con su asistencia médica profesional.

Que en el expediente mencionado en el visto, los profesionales acompañan la documentación requerida para la suscripción de dichas contrataciones.

Que las funciones que desarrollarán son inherentes a sus profesiones de médicos, prestando el servicio en los días y horarios que establezca el Municipio.

Que las partes convienen, tanto la duración del contrato, que se extenderá desde el 1º de Enero de 2022 hasta el 30 de Junio de 2022, como los supuestos de resolución y rescisión contractual.-

Que la ley 14656 en su artículo 45 establece: ***“Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes.***

El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido.”

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que las contrataciones de la mencionada se justifica por sus características específicas, exclusivas y por sus conocimientos médicos especializados para ser aplicados en el área en la que es requerida, dado que la Municipalidad no cuenta con el personal suficiente destinado a esas tareas.

Que por todo lo expuesto, declárase la incompetencia de la Administración Municipal atento a la carencia de personal idóneo para las tareas anteriormente mencionadas.

Que atento al plexo normativo, y habiendo intervenido la Dirección General de Asunto Jurídicos, ésta no encuentra impedimento para que dicha contratación sea suscripta por el Departamento Ejecutivo.

Que, en el ejercicio de las funciones inherentes a esta municipalidad y por razones de servicio, se ha dispuesto recurrir a la celebración de Contratos de Locación, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EI INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarase la incompetencia de la Administración Municipal atento los considerandos enunciados en el presente, por carecer de personal idóneo para realizar las tareas específicas requeridas por la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º.- Autorizar la suscripción de Contratos de Locación, con los profesionales detallados en el Anexo que forma parte integrantes del presente Decreto, y se extenderán desde 01/01/2022 hasta el 30/06/2022. Dichos profesionales prestarán servicios en la especialidad que cada caso indica, cumpliendo funciones en la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Gobierno y por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. A través de la Dirección Técnica Administrativa, gírese el expediente a conocimiento e intervención de las áreas de incumbencia.

DECRETO Nº 160/2022

Damián G. SELCI
INTENDENTE MUNICIPAL

Pablo J. SUAREZ
JEFE DE GABINETE

Facundo N. PEREZ
SECRETARIO DE HACIENDA Y GOBIERNO

ANEXO DECRETO N° 160/2022

CONTRATOS DE LOCACION

A PARTIR DEL 01/01/2022 Y HASTA EL 30/06/2022

NOMBRE Y APELLIDO	DNI / CUIT	ESPECIALIDAD
Diego Armando BOHORQUEZ CHOQUE	20-19093108-1	PEDIATRA DE GUARDIA
Michaelly Paulina ERIQUE ESPINOZA	27-95904724-9	PEDIATRA DE GUARDIA
Alessandra Dayana TRUJILLO NOGUERA	27-95817777-7	PEDIATRA DE GUARDIA
Karla Mariana RUTHMAN MORON	27-96014961-6	MEDICO DE GUARDIA ADULTOS
Mariela Stefani ZENZANO CAMACHO	27-93913625-3	PEDIATRA DE GUARDIA